

Caloto – Cauca, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular con medidas previas de la referencia. Informando que la apoderada de la parte demandante presentó la liquidación del crédito actualizada. Sirvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002**

j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA:

AREA:

RADICACION:

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 025

CIVIL

PARTIDA NO. 2019-00017-00

OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De la liquidación del crédito actualizada presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la radicación, córrase traslado por el termino de tres (3) días hábiles para que la objete la parte demandada.

Todo de conformidad con lo estipulado en el artículo 110 y 446 numeral 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ**